



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Estado como regulador de la actividad económica, es el responsable de dictar normas o poner en marcha medidas que favorezcan la inversión de capitales privados en la provincia.

Por todos es sabido que una de las principales actividades económicas de Río Negro es el turismo, contando la provincia con riquezas naturales extraordinarias que hacen el deleite de miles de visitantes que diariamente recorren las distintas zonas.

Reconociendo que era necesario contar con una normativa que encuadre y promueva el desarrollo de la actividad turística, es que a fines del año 1995, se sanciona la ley 2937, ley de promoción, fomento y desarrollo del sector turístico en toda la provincia.

Esta norma prevé una serie de beneficios para aquellas personas y/o empresas que realicen inversiones en las zonas turísticas.

Uno de los lugares de mayor movimiento turístico en la provincia es el Balneario Las Grutas, que en los últimos años ha adquirido una trascendencia tal que ha permitido que la Villa sea conocida por turistas de diferentes puntos del país y también extranjeros.

La zona cuenta con una costa que la diferencia por la calidez y el color de sus aguas de otros centros turísticos de la zona atlántica, sumándole a ello la tranquilidad del lugar y la infraestructura ofrecida, encontramos aquí la razón por la cual los turistas demuestran clara preferencia por el lugar.

Si bien se considera como alta temporada los meses que van de diciembre a marzo, en los restantes meses del año, la Villa es recorrida por una cantidad importante de visitantes.

Teniendo en cuenta la importancia del sector y reconociendo que uno de los pilares principales de la política turística está dada en el hecho de extender las épocas consideradas de alta temporada, es que el gobierno provincial debe asistir a aquéllos que realicen inversiones y programen actividades en los meses considerados de baja temporada.

Se debe apoyar aquellos emprendimientos promocionales, tales como el fomento del turismo para la tercera edad o para contingentes estudiantiles en baja temporada que incluyan una disminución en las tarifas.

Las medidas que se implementen deben favorecer tanto a la hotelería, restaurantes, casas de comida, actividades de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

recreación, etcétera.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó

FIRMANTE: Alfredo Omar Lassalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se implementen acciones de fomento a favor de las personas y/o empresas radicadas en el Balneario Las Grutas, que mantengan la oferta de servicios turísticos promocionales fuera de la temporada estival.

Artículo 2°.- En consecuencia, a la Dirección General de Rentas que vería con agrado, que a través de la Dirección General de Rentas se instrumenten medidas de promoción fiscal para las actividades comprendidas en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Al Ministerio de Economía y Secretaría de Turismo que vería con agrado se promocióne la actividad turística fuera de temporada, se establezcan medidas para orientar la oferta de servicios turísticos hacia la captación preferente de contingentes de la tercera edad y estudiantiles, y se establezcan líneas de crédito para el financiamiento de las actividades comprendidas en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- De forma.